

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

INFORME SAP N° 196-2024 CESIÓN JUREL VALPO-ARAUC

SOC. PESQUERA LANDES S.A. - ARTESANALES VIII

CEROPAPEL N° 13.637-2024

AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE PESQUERÍA JUREL REGIONES DE VALPARAÍSO A LA ARAUCANÍA CONFORME CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, **miércoles, 6 de noviembre de 2024**

R. EX. N° **02492/2024**

**VISTO:** Lo solicitado por SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A. y por los armadores artesanales que se indican en la parte resolutive, mediante expediente CEROPAPEL N° 13.637-2024; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (SAP) N° 196/2024, contenido en Memorándum (D.P.) N° 1.345 de 2024; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento N° 171 de 2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones; la Licencia Transable de Pesca Clase A, otorgada a SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A., mediante Resolución Exenta N° 2.102 de 2013 y sus modificaciones; las Resoluciones Exentas N° 970, N° 1.315, ambas de 2022, N° 03 y N° 23, ambas de 2024, y sus modificaciones, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que, el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que, SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A., titular de Licencia Transable de Pesca Clase A en la unidad de pesquería de jurel de las Regiones de Valparaíso a La Araucanía, otorgada mediante Resolución Exenta y sus modificaciones, citadas en Visto, ha solicitado autorización para ceder un total de **181,000 toneladas de Jurel**, con cargo a las toneladas a que se refiere la Resolución Exenta N° 04 de 2024, y sus modificaciones.

Que, la cesión se efectúa en favor de los armadores artesanales que se indican en la parte resolutive de esta resolución, inscritos en la señalada pesquería en la Región del Biobío, quienes a su vez han manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que, la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que, mediante Resolución Exenta N° 970 de 2022, citada en Visto, se delegó en la Jefa Titular de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de tramitar y firmar las resoluciones de cesiones de toneladas provenientes de titulares de licencias transables de pesca a armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, previstas en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte del armador industrial SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A., R.U.T. N° 92.387.000-8, con domicilio en Avenida Tajamar N° 183, oficina 702, Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, de **181,000 toneladas de Jurel**, provenientes de su Licencia Transable de Pesca Clase A, otorgadas para el citado recurso en la unidad de pesquería de las Regiones de Valparaíso a La Araucanía, concedida mediante Resolución Exenta, citada en Visto.

2.- La cesión se efectúa en favor de los armadores artesanales que se indican, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la Región del Biobío, en la señalada pesquería, que a continuación se indican:

| Nº | ARMADOR             | RPA    | EMBARCACION    |
|----|---------------------|--------|----------------|
| 1  | GABINA ROBLES DAZA  | 960538 | DON KAKO       |
| 2  | JEAN LEPE ROBLES    | 967898 | PEDRO L        |
| 3  | LETICIA LEPE ROBLES | 700324 | DON ALFONSO IV |

Las embarcaciones artesanales antes individualizadas deberán operar en la región correspondiente a su inscripción.

3.- Las embarcaciones artesanales individualizadas en el numeral anterior deberán inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

4.- Los excesos en que incurran las embarcaciones sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la cuota objetivo de la Región del Biobío, del recurso Jurel, autorizada mediante Resolución Exenta N° 23 de 2024, de esta Subsecretaría.

5.- El armador artesanal que realice capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura y al procedimiento y condiciones establecidas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

6.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

7.- Descuéntese **181,000 toneladas de Jurel** de lo asignado al armador industrial SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A. mediante Resolución Exenta N° 04 de 2024, de esta Subsecretaría y sus modificaciones, que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A, año 2024.

Las mencionadas toneladas corresponden a 35 Unidades Mínimas Divisibles, provenientes de la Licencia Transable de Pesca en la unidad de pesquería de jurel Regiones de Valparaíso a La Araucanía, otorgada mediante Resolución Exenta, citada en Visto, según se indica a continuación:

Jurel V–IX Regiones:

|                    | Toneladas  | Número UMD | Rango LTP       |
|--------------------|------------|------------|-----------------|
| Total sin traspaso | 20.584,920 | 3.974      | 58.241 - 62.214 |
| Traspaso           | 181,000    | 35         | 58.241 - 58.275 |
| Final 2024         | 20.403,920 |            |                 |
| Coef. Traspasado   | 0,0003495  |            |                 |

7.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del D.S. N° 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante; al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al correo electrónico [controldecuotas@sernapesca.cl](mailto:controldecuotas@sernapesca.cl), a la División de Administración Pesquera y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**

**POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA**



**ROCIO PAZ PARRA CORTES**  
**Jefa de División**  
**División Jurídica**

CGS/CAF

